



RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 828 / 2026.-

Fernando de la Mora, 17 de abril del 2026.-

VISTO: El llamado por **MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), ID N°. 478.125**, para la contratación del servicio de **“CONSTRUCCION DE COCINA – COMEDOR DE 6,80 X 10,90 CON TECHO DE TEJAS – ESCUELA BASICA N° 3657 SANTA TERESA DE AVILA”**, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando UOC N° 44/2026, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado MCN con ID N° 478.125 **“CONSTRUCCION DE COCINA – COMEDOR DE 6,80 X 10,90 CON TECHO DE TEJAS – ESCUELA BASICA N° 3657 SANTA TERESA DE AVILA”** para solicitar el dictamen jurídico de adjudicación, a fin de dar cumplimiento al Art. 218 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal” y luego DERIVAR para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaria General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) OBS: La Vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de póliza o Garantía Bancaria; 2) El lugar de realización de las obras será la Municipalidad de Fernando de la Mora, la obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: el periodo de construcción de la obra es de 120 (ciento veinte) días calendario, desde la orden de inicio. El sitio donde se ejecutarán los trabajos es: se realizará en la **Institución Educativa CONSTRUCCION DE COCINA – COMEDOR DE 6,80 X 10,90 CON TECHO DE TEJAS – ESCUELA BASICA N° 3657 SANTA TERESA DE AVILA**. El contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las obras objetos del contrato; 3) La Administración de contrato estará a cargo del Arq. Raúl Román Escurra Paredes con C.I. N° 688.671, jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano; 4) Favor tener en cuenta en todas las cláusulas del contrato la Ley N° 7021/22. -----

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el **Informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas** para la contratación directa realizada en fecha **18 de marzo del 2026** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. -----

Que, la Ley 7021/2022 **“De Suministro y Contrataciones Públicas”**, establece textualmente cuanto sigue: **“Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”**. Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria. **Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir el tipo de procedimiento que corresponda según lo establecido en este artículo, incluyendo las operaciones que se realicen con fondos fijos. En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en la presente Ley.** La reglamentación de la presente Ley se regulará la aplicación de los procedimientos de contratación, así también se definirá los casos o supuestos en los que un contrato se considerará fraccionado o dividido. -----

Que, el **“Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.** -----



RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 828 / 2026.-

Fernando de la Mora, 17 de abril del 2026.-

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios indicados en la presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Que, la misma Ley, sigue diciendo: **“Artículo 55.- Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.--

Que, la conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación reza cuanto sigue:
**“ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ID 878-125
“CONSTRUCCION DE COCINA – COMEDOR DE 6,80 X 10,90 CON TECHO DE TEJAS
ESCUELA BASICA N° 3657 SANTA TERESA DE AVILA” a la firma de TRECE
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DE MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ**





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M. N° 828 / 2026.-

Fernando de la Mora, 17 de abril del 2026.-

con RUC: 5259393-2, por un monto total de Gs. 236.041.100- (GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIEN). -----

Que, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° 05 de fecha 31 de marzo del 2026, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante, ADJUDICAR bajo el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (MCN), a la firma "TRECE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS DE MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ", con RUC N° 5259393-2", para la "CONSTRUCCION DE COCINA - COMEDOR DE 6,80 X 10,90 CON TECHO DE TEJAS - ESCUELA BASICA N° 3657 SANTA TERESA DE AVILA", en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 61° de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer del Sr. Intendente.-----

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: **CONSTRUCCION DE COCINA - COMEDOR DE 6,80 X 10,90 CON TECHO DE TEJAS - ESCUELA BASICA N° 3657 SANTA TERESA DE AVILA, ID: 478.125.--**

Licitación: 478125 - CONSTRUCCION DE COCINA - COMEDOR DE 6,80 X 10,90 CON TECHO DE TEJAS - ESCUELA BASICA N° 3657 SANTA TERESA DE AVILA								
Grupo 1 - CONSTRUCCION DE COCINA - COMEDOR DE 6,80 X 10,90 CON TECHO DE TEJAS Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No					TRECE REPRESENTACIONES			
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72103003-001	Demolicion de construccion existente (ex mataderia municipal)	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-	7.400.000	7.400.000	procedencia: Paraguay
2	72131601-013	Limpieza y preparaci del terreno	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	450,00	-	7.600	3.420.000	procedencia: Paraguay
3	72131601-9974	Replanteo	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	93,80	-	15.000	1.407.000	procedencia: Paraguay
4	72103004-001	Excavaci y carga de cimiento con PBC	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	10,73	-	600.000	6.438.000	procedencia: Paraguay
5	72131601-004	Zapatas de H3 A3	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	0,65	-	3.000.000	1.950.000	procedencia: Paraguay
6	72131601-004	Pilares de H3 A3	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	0,85	-	3.500.000	2.975.000	procedencia: Paraguay





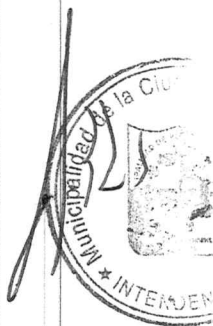
MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN IM.F.M.N° 828 / 2026.-

Fernando de la Mora, 17 de abril del 2026.-

7	72131601-004	Viga cumbreira, galería y dado de Hº Aº	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,21	-	3.500.000	4.235.000	procedencia: Paraguay
8	72131601-004	Encadenados de H- A- - Inferior y Superior	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	3,06	-	2.300.000	7.038.000	procedencia: Paraguay
9	72101703-003	De 0,30 cm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	20,78	-	300.000	6.234.000	procedencia: Paraguay
10	72102905-001	Relleno y apisonado de interiores	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	23,44	-	200.000	4.688.000	procedencia: Paraguay
11	72131601-006	De paredes	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	7,63	-	140.000	1.068.200	procedencia: Paraguay
12	72101703-003	De 0,15 para revocar	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	46,04	-	160.000	7.366.400	procedencia: Paraguay
13	72101703-003	De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes prensados	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	97,23	-	200.000	19.446.000	procedencia: Paraguay
14	72101703-003	Envarillado bajo aberturas 2 l/ 8 por hilada (2 hiladas)	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	22,00	-	35.000	770.000	procedencia: Paraguay
15	72131601-015	De 0,45 x 0,45 visto para corredor ladrillos comunes prensados	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	8,64	-	350.000	3.024.000	procedencia: Paraguay
16	72131601-007	Tejas con tejuelones prensadas a maquina y tirantes de Hº Aº de 2" x 6" con listra de boca.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	121,00	-	310.000	37.510.000	procedencia: Paraguay
17	72101607-006	De paredes interior y exterior a una capa	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	176,02	-	40.000	7.040.800	procedencia: Paraguay





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.MN° 828 / 2026.-

Fernando de la Mora, 17 de abril del 2026.-

18	72131601-008	De viga cumbreira, galeria y encadenados de H° A°	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	37,44	-	90.000	3.369.600	procedencia: Paraguay
19	72131601-008	De pilares de H- A-	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	7,00	-	80.000	560.000	procedencia: Paraguay
20	72131601-008	Moldura lineal en balancines	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	35,50	-	45.000	1.597.500	procedencia: Paraguay
21	72131601-009	Contrapiso de H- de cascotes 10 cms.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	87,28	-	100.000	8.728.000	procedencia: Paraguay
22	72131601-009	Piso cerámico (alto tránsito)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	87,28	-	140.000	12.219.200	procedencia: Paraguay
23	72101607-005	Zocalo cerámico	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	53,90	-	80.000	4.312.000	procedencia: Paraguay
24	72131601-010	Puerta madera de 0,80 x 2,10 - placa	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2,00	-	1.500.000	3.000.000	procedencia: Paraguay
25	72131601-010	Puerta metálica de 1,20 x 2,10 con marco y herrajes	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	-	2.000.000	2.000.000	procedencia: Paraguay
26	72131601-010	Ventanas balancines	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	17,64	-	450.000	7.938.000	procedencia: Paraguay
27	72102602-9997	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	44,80	-	20.000	896.000	procedencia: Paraguay
28	72131601-012	De paredes a la cal- Base para Latex (2 manos y lijado)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	176,02	-	30.000	5.280.600	procedencia: Paraguay
29	72131601-012	De paredes, revoques y albañilería	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	176,02	-	35.000	6.160.700	procedencia: Paraguay

VISION: Fernando de la Mora es una ciudad pacífica, reactivada y desarrollada que satisface las necesidades de la comunidad promoviendo su desarrollo integral sostenible e inclusivo.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.º 828 / 2026.-

Fernando de la Mora, 17 de abril del 2026.-

30	72131601-012	De pilares vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con acido muriatico y patinal D)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	13,13	-	30.000	393.900	procedencia: Paraguay
31	72131601-012	De viga cumbrera,galeria,encadenado y pilares al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	37,44	-	30.000	1.123.200	procedencia: Paraguay
32	72131601-012	De aberturas metálicas con pintura sintética	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	17,64	-	50.000	882.000	procedencia: Paraguay
33	72131601-012	De ladrillos vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con acido muriatico y patinal D)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	97,19	-	40.000	3.887.600	procedencia: Paraguay
34	72131601-012	De tejuelones con barniz	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	102,87	-	20.000	2.057.400	procedencia: Paraguay
35	72131601-012	De puerta metálica con pintura sintética	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	5,16	-	50.000	258.000	procedencia: Paraguay
36	72131601-012	De tirantes y listones de boca de H- A- al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	79,80	-	30.000	2.394.000	procedencia: Paraguay
37	72131601-012	Canaleta y cañón de bajada con pintura sintética	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	37,80	-	100.000	3.780.000	procedencia: Paraguay
38	72102508-003	Revestido de Azulejos	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	6,10	-	140.000	854.000	procedencia: Paraguay
39	72102602-004	Vidrios dobles de 4 mm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	17,64	-	300.000	5.292.000	procedencia: Paraguay





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

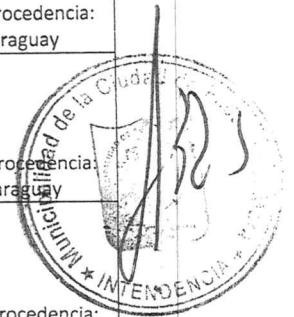
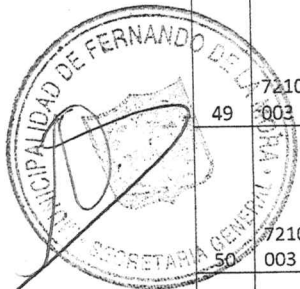
MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 828 / 2026.-

Fernando de la Mora, 17 de abril del 2026.-

40	72131601-9984	Rampa	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-	1.000.000	1.000.000	procedencia: Paraguay
41	72101510-005	Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 40 cms.	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	37,80	-	135.000	5.103.000	procedencia: Paraguay
42	72101510-005	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	23,40	-	110.000	2.574.000	procedencia: Paraguay
43	72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 15 AG.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	8,00	-	150.000	1.200.000	procedencia: Paraguay
44	72131601-001	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	6,00	-	155.000	930.000	procedencia: Paraguay
45	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	8,00	-	170.000	1.360.000	procedencia: Paraguay
46	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	12,00	-	180.000	2.160.000	procedencia: Paraguay
47	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	6,00	-	170.000	1.020.000	procedencia: Paraguay
48	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	-	400.000	400.000	procedencia: Paraguay
49	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 2 x 40 W	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	6,00	-	280.000	1.680.000	procedencia: Paraguay
50	72102201-003	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocelula en galeria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	4,00	-	200.000	800.000	procedencia: Paraguay
51	72102201-003	Tablero TS 10 de 15 AG. con barra de fase y neutro	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	-	800.000	800.000	procedencia: Paraguay
52	72102201-003	Tablero TCV para 3 fases de ventiladores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	-	170.000	170.000	procedencia: Paraguay

VISION: Fernando de la Mora es una ciudad modelo, dinámica y competitiva en la satisfacción de las necesidades de la comunidad, promoviendo el desarrollo integral sostenible e inclusivo.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.N° 828 / 2026.-

Fernando de la Mora, 17 de abril del 2026.-

53	72102201-003	Ventilador de techo de 56"	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	4,00	-	800.000	3.200.000	procedencia: Paraguay
54	72131601-011	Instalación de Agua Corriente	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-	1.800.000	1.800.000	procedencia: Paraguay
55	72131601-011	Instalación de grifería y piletta de acero inoxidable	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-	1.200.000	1.200.000	procedencia: Paraguay
56	72102304-007	Desagüe Cloacal	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	-	1.700.000	1.700.000	procedencia: Paraguay
57	72131601-011	Registro 40x40	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	-	450.000	450.000	procedencia: Paraguay
58	72102303-003	Camara séptica, pozo absorbente y conexión al registro	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-	7.500.000	7.500.000	procedencia: Paraguay
59	72131601-013	Limpieza final	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-	1.000.000	1.000.000	procedencia: Paraguay
60	82101502-004	CARTEL INDICADOR MEDIDA (1,00 X 2,00) m CHAPA N° 24, BASTIDOR CAÑO DE (25 X 25) M, BASE: DOS ESTRUCTURA METALICA TRIANGULAR DE 15CM., ALTURA 4,00 M	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-	1.000.000	1.000.000	procedencia: Paraguay
						Total por Grupo:	236.041.100	

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el **Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala** ha proclamado como **Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central**, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.559** para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley N° **7024** de fecha 22 de noviembre del **2022** se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MISIÓN: Administrar los recursos del municipio de manera eficaz y transparente, garantizando el crecimiento sostenible, sustentable e inclusivo con la participación activa de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M.F.M.º 828 / 2026.-

Fernando de la Mora, 17 de abril del 2026.-

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA RESUELVE:

Art. 1) **ADJUDICAR** el llamado a Contratación de Menor Cuantía Nacional (M.C.N.), con ID N° 478.125 “**CONSTRUCCION DE COCINA – COMEDOR DE 6,80 X 10,90 CON TECHO DE TEJAS – ESCUELA BASICA N° 3657 SANTA TERESA DE AVILA**”, a la firma **TRECE REPRESENTACIONES DE MIRNA MERCEDES NARVAJA ORTIZ**”, con RUC N° 5259393-2”, representada por la Sr. Mirna Mercedes Narvaja Ortiz, en su calidad de propietario, *por un monto total de Gs. 236.041.100- (GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIEN) IVA* incluido, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 34, inc. “b” y 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas. -----

Art. 2º) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.-----

Art. 3º) **DESIGNAR** al Arq. Román Raúl Escurra Paredes con C.I. N° 688.671, Jefe de Dirección de Obras y Desarrollo Urbano. -----

Art. 4º) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.-----

Art. 5º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Dra. **NILSA SANCHEZ VERGARA**
Secretaria General

AR/NS/jy

Lic. **ALCIDES RIVEROS CANDIA**
Intendente Municipal